

cia de Zamora, alegando razones de distancia, facilidad de comunicaciones y mayor vinculación del vecindario con la localidad de Alcañices.

Seguido el procedimiento, en el cual el Ayuntamiento de Rábano de Aliste expresó su oposición, la petición fué favorablemente informada por la Diputación y el Gobierno Civil, y las actuaciones del expediente han puesto de manifiesto la realidad de los motivos invocados que justifican se acceda a lo solicitado.

Por otra parte, igualmente se ha acreditado debidamente que la segregación del anejo de Alcorcillo no ha de privar al Municipio de Rábano de Aliste de los ingresos necesarios para seguir atendiendo sus servicios y obligaciones, por lo que no es de apreciar la circunstancia impeditiva establecida en el número dos del artículo dieciocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del anejo de Alcorcillo del Municipio de Rábano de Aliste y agregación posterior al de Alcañices (Zamora).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Quimigranel, S. A.», para la ocupación de una parcela en la zona de servicios del puerto de Valencia para construcción de una instalación de depósitos para productos químicos.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Quimigranel, S. A.», para ocupar una parcela de 4.260 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Valencia para la construcción de una instalación de depósitos para productos químicos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 19 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», para la ocupación de terrenos y la construcción de obras en la zona maritimoterrestre de la ladera Norte de la dársena de Escombreras, del puerto de Cartagena.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», para ocupar terrenos de la zona maritimoterrestre de la ladera Norte de la dársena de Escombreras, del puerto de Cartagena, en el lugar conocido por «Los Parales», frente a la «Planta de Fertilizantes» de la expresada Sociedad, con destino a la ejecución de las obras de terraplenado para la obtención de zonas de aparcamiento para vehículos a motor, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Antonia Caya Mayor para ocupar una parcela en la zona maritimoterrestre de Paguera, término municipal de Calviá, en Mallorca.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Antonia Caya Mayor para ocupar una parcela, cuya superficie se determinará en el acto del replanteo de las obras por el personal facultativo de la zona maritimoterrestre de Paguera, término municipal de Calviá, Mallorca, con destino a la construcción de terraza-solarium, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 19 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al «Real Club Instructivo de Regatas de Santiago de la Rivera» para la ocupación de una parcela en la zona maritimoterrestre de la playa de Santiago de la Rivera, término municipal de San Javier (Murcia).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al «Real Club Instructivo de Regatas de Santiago de la Rivera» la ocupación de una parcela de 126,34 metros cuadrados en la zona maritimoterrestre de la playa de Santiago de la Rivera, en el término municipal de San Javier (Murcia), para ampliación del edificio social del expresado Club, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 19 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Sóller para ocupar terrenos de dominio público en la zona maritimoterrestre del puerto de Sóller, Mallorca, y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Sóller la ocupación de una parcela de 2.768,64 metros cuadrados en la zona maritimoterrestre del puerto de Sóller, Mallorca, con destino al saneamiento del subsuelo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de junio de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Madrid y Recas, con hijuela de Yuncos a Cedillo del Condado (expediente número 3.711), a «Transportes Adeva, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Recas, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Getafe, Parla, Torrejón de la Calzada Illescas y Yuncos, y el de la hijuela de Yuncos a Cedillo, de 5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Recas y una expedición diaria de ida y vuelta entre Madrid y Cedillo del Condado.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demas características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,64 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,096 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) el canon de coincidencia que corresponda.

4.298-A.

Servicio entre Balearic de Marmolejo y su estación de ferrocarril (expediente número 5.724), a Don Cristóbal Molina Perales y hermanos por cesión a su favor de los derechos del peticionario herederos de don José Ureña Peragón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Balearic de Marmolejo y su estación de ferrocarril de 6 kilómetros de longitud, pasará por Marmolejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Seis expediciones diarias de ida y vuelta entre Balearic de Marmolejo y su estación de ferrocarril, desde el 1 de abril al 15 de noviembre.

El resto del año se reducirán a cuatro expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 32 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,80 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

4.299-A.

Servicio entre Gualchos y Motril (expediente número 5.985), a don Francisco Delgado Molina, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gualchos y Motril, de 16,2 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Tablones y empalme de La Garnatilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,078 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

4.300-A.

Servicio entre Jérica y Viver (expediente número 7.115), a «Autos Vallduxense, S. A.», como hijuela prolongación del que es concesionario entre Jérica y Vall de Uxó (V-909:v-CS-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Jérica y Viver, de dos kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada

obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días excepto domingos y festivos: Una expedición de ida y vuelta entre Jérica y Viver, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-909:v-CS-25).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-909:v-CS-25).

Sobras las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—4.301-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Atanzón y Guadalajara, con hijuela.

Habiendo sido solicitado por don Santiago Olivares Jiménez el cambio de titularidad en favor de don Gregorio Ramos Vicente de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Atanzón y Guadalajara, con hijuela (V-780), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 10 de mayo de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Gregorio Ramos Vicente en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.297-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valdemaqueda y estación de Robledo de Chavela.

Habiendo sido solicitado por don Eloy Lapeña Jiménez el cambio de titularidad en favor de don León Álvarez Carrillo de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valdemaqueda y estación de Robledo de Chavela (V-1.393), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 24 de mayo de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don León Álvarez Carrillo en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.296-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villamuriel de Cerrato y Palencia.

Habiendo sido solicitado por don Julio Montes Rodríguez el cambio de titularidad en favor de don Manuel Sánchez Pérez de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villamuriel de Cerrato y Palencia (V-414), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 30 de mayo de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Manuel Sánchez Pérez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.295-A.